



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE URDA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Urda adoptado en fecha 17 de noviembre de 2016, del expediente número 2/2016, de Transferencia de Créditos entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a Gastos de Personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Partida	Denominación	Aumento (Euros)	Disminución (Euros)
165.22100	Alumbrado Público. Energía Eléctrica	48.000	
920.22100	Administración General. Energía Eléctrica	2.000	
231.160	Asistencia Social Primera. Cuotas Sociales		50.000
TOTALES		50.000	50.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Urda 20 de diciembre de 2016.-El Alcalde, Manuel Galán Moreno.

N.º I.-7202